

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Sevilla Florencio Gomez Salinas, cuyas señas se expresan á continuacion; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Excmo. señor Capitan general.

Zaragoza 24 de Julio de 1876.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.

Señas de Florencio Gomez.

Natural de Sestrica, edad 20 años, pelo negro; cejas id., ojos garzos, nariz regular, bamba clara, boca regular, color sano.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

DEPOSITARIA.

Con el fin de que diariamente puedan llevarse á cabo durante la hora de oficina las operaciones de ingreso de lo recaudado en la Caja de esta Diputacion, el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial se ha servido disponer que no se reciban en aquella las cantidades que se presenten despues de las doce de cada uno de los dias no feriados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 10 de Julio de 1876.—El Depositario, Constanancio Minuesa.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Junta de la Deuda pública, en circular de 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 del actual, y con el fin de que los tenedores de cupones y otros valores de la Deuda pública interior, correspondientes al semestre ven-

cido en 1.º del corriente mes, que residan en esa provincia, puedan hacer uso de la facultad que la misma Real orden les concede para convertir aquellos efectos en facturas ó carpetas representativas de su importe, esta Junta ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esa Administracion económica, sin limitacion de tiempo, con facturas duplicadas que se extenderán con estricta sujecion á los modelos adjuntos, los cupones de la renta perpétua interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al citado semestre, que voluntariamente presenten los interesados.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que representarse precisamente en esta Direccion, asi como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto, se servirá V. S. disponer que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de quince y ciento cincuenta pesetas, si bien con la debida separacion.

Cuidará V. S. que al taladrarse los cupones se haga de manera que no se inutilice su numeracion, tan necesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas, entregará V. S. al interesado como resguardo uno de los resúmenes de estas, debidamente autorizado por esas oficinas, y remitirá inmediatamente á esta Direccion general la otra factura, acompañada de los cupones de su referencia.

Reconocidos que sean por estas oficinas los cupones, y resultando legítimos y corrientes, se devolverá á esa Administracion una de las mitades de las facturas con que se acompañen, estampando este requisito, á fin de que surta los efectos que se determinan en la circular de 23 de Abril de 1875.

Respecto de las inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia, incluidas las expedidas á favor de corporaciones civiles, deberán esas oficinas, despues de practicados los asientos y demás operaciones correspondientes, devolverlas bajo recibo á los interesados, estampando en dichos documentos un cajetin que acredite haberse expedido la factura de intereses por el semestre respectivo; advirtiéndole á V. S. que no se hallan comprendidas en este llamamiento las que pertenezcan á establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, que con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 12 de Junio de 1875, deben recibir en esa Administracion económica, á cuenta de los intereses, y por trimestres vencidos, el importe

de la renta líquida que les producian sus bienes antes de la enajenacion.»

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 22 de Julio de 1876.—El Jefe económico, José Muñoz.

VENTA DE ENVASES.

Resultando existentes en los almacenes de las Administraciones subalternas de Rentas que á continuacion se expresan, el número de cajones de pino, envases de diferentes clases de tabacos que á cada una corresponden segun la siguiente relacion, se anuncia al público para su conocimiento.

Las subalternas donde existen los cajones y el número de estos es el siguiente:

	Número.
Ateca.....	29
Borja.....	139
Calatayud.....	7
Cariñena.....	585
Caspe.....	54
Daroca.....	28
Sos.....	41

Condiciones para la subasta.

1.ª El tipo para el que se sacan á pública subasta los mencionados cajones es el de 60 céntimos de peseta.

2.ª La subasta se verificará á los diez dias de publicado este BOLETIN OFICIAL en las Casas Consistoriales de las poblaciones donde radican las subalternas precitadas ante los Sres. Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento.

3.ª Los cajones estarán á la vista del público el dia anterior á la subasta: y acerca de su estado, falta de clavazon, tabla ni desperfecto que pueda tener, no se permitirá observacion ni reclamacion alguna por cuanto se enajenan tal cual se hallan en el acto de la venta.

4.ª Las personas á cuyo favor queden rematados, depositarán en el acto el importe de los que se subastan, ó presentarán fiador á satisfaccion de los respectivos administradores, á fin de que en todo tiempo responda de aquel.

5.ª Los rematantes no tienen otro ni más gastos que el pago del papel sellado que en los expedientes se invieta y el de sus derechos de arancel á los Secretarios y corredores de la voz pública, únicos que los devengan, á lo cual quedarán tambien responsables los fiadores en su caso.

6.ª Los Administradores subalternos de Rentas Estancadas ajustarán sus actas á lo anteriormente prevenido, dispondrán la instruccion de los respectivos expedientes é invitarán atentamente á las autoridades locales para la asistencia á las subastas, remitiendo á esta princi-

pal las diligencias practicadas dentro de los tres días siguientes.

Zaragoza 20 de Julio de 1876.—El Jefe económico, José Muñoz.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, de 150 vecinos, se halla vacante desde el día 29 de Setiembre próximo viniente: su dotacion consiste en 1.500 pesetas anuales, inclusa la beneficencia, pagadas por trimestres vencidos. Y para satisfaccion de los solicitantes se halla el pueblo de Aladren á tres cuartos de hora de distancia, el de Luesma sobre hora y media y el de Cerveruela la misma distancia, los cuales carecen de Facultativos y será fácil se contraten. Los que deseen obtenerla presentarán las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Agosto, siendo de cuenta del pueblo el proveerse de un ministrante.

Vistabella 18 de Julio de 1876.—El Alcalde, Valero Flori.

Las plazas de Médico y Cirujano titulares de Beneficencia de esta villa se hallan vacantes y se cubrirán previas las formalidades que dispone el decreto de 24 de Octubre de 1873.

Las solicitudes documentadas en forma las remitirán los Sres. Facultativos aspirantes al señor Alcalde, en el término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Para la asistencia de los vecinos no pobres quedarán los Facultativos que se nombren en libertad de contratarse en la forma que convengan; advirtiéndoles que el 29 de Setiembre próximo es costumbre determinar los contratos anuales de los vecinos con el Facultativo que hoy se encuentra.

Gelsa 17 de Julio de 1876.—El Alcalde, Angel Loriente.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde el día 29 del actual hasta el 5 de Agosto próximo ambos inclusive.

Pina 23 de Julio de 1876.—El Alcalde, Mariano Jarauta.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1876 á 77, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde el día 28 del actual, para resolver las quejas de agravio que puedan producirse.

Codos 23 de Julio de 1876.—El Alcalde, Andres Loriente.

El repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia de este pueblo, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento

desde el día 27 del mes actual hasta el 3 de Agosto próximo, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios.

Grisen 23 de Julio de 1876.—El Alcalde, Daniel Martin.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año 1876 á 77, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días.

Maria 24 de Julio de 1876.—El Alcalde, Manuel Vicente.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se hallará de manifiesto por término de ocho días el reparto de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia, con su apéndice, para el corriente año económico de 1876 á 1877, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Torrehermosa 22 de Julio de 1876.—El Alcalde, Rafael Garcia.—D. S. O. Lope Carrasco, Secretario.

En la Secretaria de este Ayuntamiento, se hallará de manifiesto el repartimiento de la Contribucion Territorial del corriente año económico, por término de ocho días, á contar desde el 27 del actual al 2 de Agosto próximo, para que todos los contribuyentes puedan examinarle y presentar quejas si tuvieren, respecto de las cuotas que se les hayan designado.

Cariñena 22 de Julio de 1876.—El Alcalde, Anselmo Tello.

El repartimiento de la Contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al año económico actual, y el Apéndice al amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, por tiempo de ocho días.

Lécera 21 de Julio de 1876.—El Alcalde, Miguel Alós.

El reparto de la Contribucion Territorial y Apéndice al amillaramiento de este pueblo, para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, los días del 27 del actual al 3 de Agosto inclusive.

Lituénigo 22 de Julio de 1876.—El Alcalde, Miguel Marqués.

Confecionado el reparto de inmueble, cultivo y ganaderia de este pueblo, para el año económico de 1876 al 1877, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaria de este Municipio, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Carenas 24 de Julio de 1876.—El Alcalde, Manuel Melendez.—El Secretario, Vicente PERRUCA.

El repartimiento de la Contribucion de Inmuebles de la villa de Villafeliche, formado para el presente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo marcado por el Real Decreto de 20 del corriente mes, durante el cual se oirán las reclamaciones de agravio que se presenten.

Villafeliche 23 de Julio de 1876.—El Alcalde, Bernabé Bases.

El repartimiento de la Contribucion Territorial del pueblo de Alpartir, formado para el año económico actual de 1876 al 77, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo por el término de ocho dias, que darán principio en el dia 26 de Julio corriente.

Alpartir 24 de Julio de 1876.—El Alcalde, José Bueno.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de Nuévalos para 1876-77, se halla expuesto al público desde el dia 26 del actual hasta el 2 del próximo Agosto inclusivos, en la Secretaria de Ayuntamiento para que pueda reclamarse de agravios por los que crean haberseles irrogado.

Nuévalos 22 de Julio de 1876.—El Alcalde.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año económico de 1876-77, se encontrará expuesto al público en esta Secretaria municipal desde el dia 25 del corriente hasta el 1.º de Agosto entrante ambos inclusive; en dicho periodo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, teniéndose por extemporáneas las que se hagan posteriormente.

Cabolafuente 25 de Julio de 1876.—El Alcalde, Inocencio Polo.

El repartimiento de la contribucion territorial para 1876-77, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias comprendidos desde el 27 de los corrientes hasta el 4 de Agosto próximo, desde las siete á las ocho de sus mañanas en los dias no feriados.

Novillas 24 de Julio de 1876.—El Alcalde, Ramon Salas.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, perteneciente al año económico de 1876 á 77, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias y durante las horas de oficina.

Gotor 24 de Julio de 1876.—Por no saber firmar el Alcalde, Pablo Moreno Neila, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa de Ariza se hallará expuesto al público, desde el 26 del actual al 2 de Agosto próximo viniente inclusive, el reparto de la contribucion territorial con su apéndice de altas y bajas para el actual año económico de 1876-77, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, y reclamar de agravio dentro del citado periodo los que se crean perjudicados, pasado el cual no serán oidos.

Ariza 22 de Julio de 1876.—Hilario Santa Ursula.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por este primer edicto se anuncia la muerte intestada de D. Antonino Perejamo y Guadan, para que cuantos se consideren con derecho á la herencia del mismo comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta dias que, conforme á lo dispuesto por la Ley, se les señala.

Dado en Zaragoza á once de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Capitania general de Aragon.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal de la Capitania general de Aragon.

Por este segundo edicto y término de veinte dias, que deben contarse desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo al vecino natural de Uldecona (Tarragona) Juan Segarra y Llopis, quien se presentará en esta Fiscalia sita en la calle del Coso, núm. 132, duplicado, á prestar declaracion en causa criminal que se le sigue con motivo del incendio del Registro civil del pueblo de Pertusa por fuerzas á sus órdenes el dia 20 de Julio del año anterior; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su prision, á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital por convenir así á la recta administracion de Justicia.

Zaragoza 18 do Julio de 1876.—Felipe Gonzalez.